

**RESOLUCIÓN CICADyTT N° 006/17.**  
Viedma, 27 de marzo de 2017.

**VISTO**, el expediente 250/2017 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, y

**CONSIDERANDO**

Que ha finalizado la convocatoria al Programa de Becas de Investigación conducentes a la Formación de Docentes en Posgrado de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO reglamentada por Resolución UNRN N° 0584/11 de fecha 20 de abril de 2011.

Que resulta necesario reglamentar las Becas de Posgrado para Docentes Investigadores de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Que la Universidad establece como prioridad estimular la participación de docentes en actividades de investigación, creación artística, desarrollo y transferencia de tecnología.

Que en la sesión realizada en la fecha por el Consejo de Investigación, Creación Artística, Desarrollo y Transferencia de Tecnología se ha tratado en el Punto 8, del Orden del Día, aprobar el Reglamento de Becas de Posgrado para Docentes Investigadores de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, habiéndose aprobado por unanimidad de los consejeros presentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 inc. viii del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

**Por ello,**

**EL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN ARTÍSTICA,  
DESARROLLO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Reglamento de Becas de Posgrado para Docentes Investigadores de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, que como Anexo I integra la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Derogar la Resolución UNRN 0584/11 de fecha 20 de abril de 2011.

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, comunicar y archivar.



Lic. Gabriela M. Perren  
Secretaría de Investigación  
Creación Artística, Desarrollo  
y Transferencia de Tecnología  
Universidad Nacional de Río Negro



Lic. JUAN CARLOS DEL BELLO  
RECTOR  
Universidad Nacional de Río Negro

## ANEXO I - RESOLUCIÓN CICADyTT N° 006/17.

### REGLAMENTO DE BECAS DE POSGRADO PARA DOCENTES INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1: Objeto

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO considera a la investigación científica y tecnológica como uno de los pilares sustantivos de la institución - artículos 73 y 76 del Estatuto-. El presente reglamento tiene por objeto establecer el marco normativo del Sistema de Becas de Posgrado para Docentes Investigadores de la Universidad.

##### Artículo 2: Convocatoria y gestión

EL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN ARTÍSTICA, DESARROLLO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA (CICADyTT) realizará las convocatorias a becas, estableciendo el número a financiar y los criterios para su distribución según áreas de vacancia consideradas, distribución equilibrada según sedes y recursos económicos disponibles.

Tendrán prioridad los posgrados de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO. En los casos que correspondiere, será obligatorio cursar el posgrado en la Universidad.

LA SECRETARIA DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN ARTÍSTICA, DESARROLLO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA (SICADyTT) será la encargada de gestionar la recepción, la admisión y la evaluación de las postulaciones, la administración y seguimiento de las becas.

La SICADyTT preparará los formularios requeridos para la realización de la convocatoria.

##### Artículo 3: Destino

Las becas están destinadas a la formación de posgrado de docentes de la UNRN, a nivel de Doctorado y Maestrías Académicas.

##### Artículo 4: Postulantes





Podrán aspirar a las becas que establece este reglamento docentes regulares y /o interinos al momento de la apertura de la convocatoria.

#### **Artículo 5: Denominación y características**

Se denominan becas de posgrado de la UNRN a los estipendios que, a título de promoción y sin modificación de la relación de dependencia actual o futura, la Universidad otorga a sus docentes para posibilitar la realización de estudios de posgrado, en Universidades del país acreditados ante la CONEAU.

Las Becas podrán ser de dos tipos: de Doctorado y de Maestría Académica. Las becas de Doctorado serán otorgadas por un período de hasta cuatro (4) años, y las becas de Maestría por un período de hasta dos (2) años, contados desde el primer pago del estipendio.

#### **Artículo 6: Obligaciones**

Las becas requieren la dedicación completa de los beneficiarios a las tareas de las mismas, y la obligación docente de una dedicación simple en la Universidad Nacional de Río Negro. La beca es incompatible con cualquier otra actividad rentada, salvo la dedicación simple mencionada.

Aquellos docentes regulares que posean un cargo con una dedicación mayor, se le reducirá transitoriamente la dedicación a partir del inicio de la beca y permanecerán con una dedicación simple mientras dure la misma.

Las becas de Doctorado otorgadas a los candidatos que hayan sido beneficiarios de becas de Maestría de la UNRN en convocatoria anterior no podrán tener una duración mayor a dos (2) años, a excepción de aquellos casos en que las Maestrías hayan sido realizadas en una disciplina diferente a la del Doctorado para el cual se solicita la beca.

#### **Artículo 7: Estipendio**

Como estipendio de beca, el beneficiario percibirá un monto equivalente al que otorga el CONICET para sus Becas Doctorales Internas y los ajustes respectivos.

### **LAS CONDICIONES Y EL OTORGAMIENTO**

#### **Artículo 8: Plan de trabajo del doctorando**

El/la postulante a la beca de Doctorado deberá presentar junto a la solicitud de beca, un plan de trabajo orientado a la elaboración de la Tesis.



El plan de trabajo del becario/a de Doctorado es una presentación individual formulada para el plazo de la beca y avalada por su Director/a. El mismo debe contener al menos los siguientes ítems: título y resumen; estado actual del conocimiento sobre el tema (estado del arte); hipótesis; objetivo general y objetivos específicos; marco teórico y metodológico, y bibliografía.

#### **Artículo 9: Beca de Maestría Académica**

Las becas de Maestría Académica se otorgarán en dos años siguiendo dos etapas. Para el primer año el/la becario/a deberá cursar y aprobar la totalidad de las asignaturas o créditos de la Maestría del plan de estudios para ese primer año.

Para la renovación de la beca por el segundo año, el/a maestrando/a deberá cumplimentar los requisitos previstos para los doctorados en el artículo anterior sobre el Plan de trabajo y la Dirección mencionada en el artículo siguiente.

#### **Artículo 10: Dirección**

El/la becario/a será orientado y dirigido por un Director/a, quien podrá estar acompañado por un Codirector/a. Al menos uno deberá ser docente con perfil investigador de la UNRN.

Tanto el Director/a como el Codirector/a deberán contar con categoría III o superior en el Programa de Incentivos a Docentes Investigadores del Ministerio de Educación y Deportes o pertenecer a la Carrera del Investigador Científico del CONICET.

El Director/a de beca deberá ser el/la Director/a o Codirector/a del posgrado y ser docente investigador de la UNRN.

Los Directores y Codirectores que sean docentes de la UNRN sólo podrán dirigir simultáneamente hasta cinco (5) becarios de posgrado, incluidos posdoctorados.

#### **Artículo 11: Gestión de la convocatoria**

Los postulantes deberán formalizar todas sus presentaciones impresas en la Secretaría de Investigación de la Sede la Universidad en la que desarrollan sus tareas docentes.

#### **Postulación:**



El/la aspirante a la beca deberá completar su solicitud de beca en la modalidad online, a través del sistema informático SIGEVA-UNRN durante el periodo de inscripción que se establezca, manteniéndose la obligación de presentar un ejemplar impreso y firmado por el/la postulante a beca, su Director/a de beca propuesto y su Codirector/a - en el caso de becas de Doctorado- y en su caso, el Director/a de la Unidad Ejecutora donde tendrán lugar las actividades de investigación y los Secretarios de Investigación de las respectivas Sedes. Así mismo, deberá sumar el aval del Vicerrector/a de la Sede. Será entregado en la respectiva Secretaría de Investigación, la que lo elevará a la SICADyTT para su consideración.

El/la postulante a la beca, su Director/a y su Codirector/a –en el caso de beca de Doctorado-, deberá/n registrarse previamente como usuario/s del sistema SIGEVA-UNRN. Las solicitudes tendrán carácter de declaración jurada y su presentación formal implicará el pleno conocimiento y aceptación de los términos de este Reglamento y de las condiciones establecidas en la respectiva convocatoria.

El/la postulante deberá presentar un compromiso de permanecer en la Universidad como docente con una dedicación completa de perfil investigación, luego de finalizada su beca, por un período de al menos igual al plazo durante el cual percibió su beca y hasta el doble de ese período según lo determine la Universidad.

El incumplimiento del compromiso precitado implicará la devolución de los estipendios percibidos.

Cualquier falseamiento de los datos producirá el retiro de la presentación, sin perjuicio de otras acciones que correspondieran. No se aceptarán solicitudes presentadas en forma incompleta o fuera de término. Toda documentación que se adjunte más allá de lo solicitado no será considerada.

#### **Admisión:**

Cerrado el período de inscripción, la Comisión conformada por el/la Secretario/a de Investigación, Creación Artística, Desarrollo y Transferencia de Tecnología y los/las Secretarios/as de Investigación de las Sedes, en adelante la COMISIÓN DE ADMISIÓN, analizará el cumplimiento formal de las disposiciones establecidas en este Reglamento en un plazo no mayor a TREINTA (30) días a partir de la finalización de la inscripción. En caso de no cumplimiento, la presentación se considerará no admisible y será desestimada, informando de manera fehaciente al postulante por disposición de la SICADyTT.

#### **Evaluación:**

Para la evaluación de las presentaciones se constituirá una COMISIÓN DE EVALUACIÓN, conformada por CINCO (5) docentes investigadores de la UNRN , y como Secretario/a técnico/a de la misma se desempeñará el/la Director/a General de Investigación de la SICADyTT. La COMISIÓN DE EVALUACIÓN podrá convocar a pares evaluadores del banco de evaluadores del Programa de Incentivos a Docentes Investigadores de la SPU. Para becas de Doctorado, la convocatoria a pares evaluadores será obligatoria.

Esta COMISIÓN DE EVALUACIÓN elaborará el orden de mérito, conforme a las condiciones establecidas en la convocatoria y el punto de corte, conforme el presupuesto asignado y los cupos que el Rectorado establezca, en acuerdo con los Vicerrectorados por Sedes. La SICADyTT elevará al Rector la nómina de beneficiarios para su consideración y aprobación.

### **Artículo 12: Asignación de puntajes a los postulantes a becas de Doctorado**

En la evaluación del postulante a becas de Doctorado tendrá en cuenta sus antecedentes académicos, docentes y de perfeccionamiento, el plan de trabajo y la dirección propuesta, de acuerdo a la siguiente valoración:

Componente	Puntaje máximo
Los antecedentes del/a solicitante en cuanto a las calificaciones obtenidas durante su carrera de grado (promedio general, incluyendo aplazos).	10
Los antecedentes de docencia en la Universidad.	15
Los antecedentes en proyectos de extensión acreditados por la Universidad.	5
Los antecedentes del/a solicitante en cuanto a publicaciones, presentaciones a congresos, redacción de libros y capítulos de libros, experiencia laboral relacionada, participación en proyectos de investigación, realización de tesinas, idiomas.	15
Se evaluará si el Director/a, y Codirector/a propuestos reúnen las condiciones para garantizar el trabajo del candidato. Se tendrán en cuenta sus antecedentes, si se adecúan a la temática y tipo de trabajo propuesto.	15
Se evaluará si el plan de trabajo, orientado a la obtención de una Tesis, está adecuadamente formulado y si es factible de ejecutar teniendo en cuenta los objetivos, la metodología y la aplicabilidad de los resultados, la originalidad de la tesis y si el campo de conocimiento es congruente con las áreas de vacancia consideradas.	20
Pertinencia de la línea de investigación en el ámbito de la Universidad al finalizar la beca.	20



### Artículo 13: Asignación de puntajes a los postulantes a becas de Maestría académica

En el caso de las becas de Maestría Académica, para el primer año se considerarán los cuatro primeros ítems del artículo anterior, con la siguiente ponderación: el primero, 22,2%; el segundo, 33,3 %, el tercero 11,1 % y el cuarto, 33,4 %, sobre un total de 100 puntos.

Para el segundo año de beca de maestría se considerarán:

Componente	Puntaje máximo
Se evaluará si el Director/a, y Co-Director/a propuestos reúnen las condiciones para garantizar el trabajo del candidato. Se tendrán en cuenta sus antecedentes y si se adecúan a la temática y tipo de trabajo propuesto.	36,4%
Se evaluará si el plan de trabajo, orientado a la obtención de una Tesis, esta adecuadamente formulado y es factible de ejecución teniendo en cuenta los objetivos, la metodología y la aplicabilidad de los resultados, la originalidad de la tesis y si el campo de conocimientos es congruente con las áreas de vacancia consideradas.	45,4%
Pertinencia de desarrollo de la línea de investigación en el ámbito de la Universidad al finalizar la beca.	18,2%

### Artículo 14: Alta de la beca

Una vez emitida la Resolución Rectoral definitiva, y publicada en la web, los beneficiarios deberán presentar la documentación requerida para el alta de beca antes de la fecha estipulada para su inicio.

En caso de no presentar la documentación pertinente, o de ser ésta inadecuada, o de renuncias únicamente durante el primer mes de iniciada la beca, las vacantes serán cubiertas siguiendo el orden de mérito.

La Universidad comenzará a pagar la beca de doctorado desde la presentación satisfactoria de la documentación avalada con su firma, por el Director/a y por el Codirector/a de la misma, el Director/a de la Unidad Ejecutora donde se desarrolle la beca y el Vicerrector/a de la Sede donde se desempeña el docente. Esta documentación incluirá de manera excluyente, la constancia formal que acredite el inicio de la inscripción como alumno de un Doctorado, acreditado por la CONEAU y la presentación del plan de trabajo aprobado.



La Universidad comenzará a pagar la beca de Maestría desde la presentación satisfactoria de la documentación avalada con su firma, en su caso el Director/a de la Unidad Ejecutora donde se desarrolle la beca y el Vicerrector/a de la Sede donde se desempeña el docente. Esta documentación incluirá de manera excluyente, la constancia formal que acredite la inscripción como alumno de una Maestría académica, acreditada por la CONEAU.

## EL DESARROLLO DE LAS BECAS

### Artículo 15: Obligaciones de los becarios

Son obligaciones del becario:

- 1) Presentar la constancia de inicio del trámite de inscripción en el Doctorado y la constancia de inscripción en la Maestría académica, y plan de trabajo cuando se trate de un doctorado.
- 2) Cuando se trate de una beca de Doctorado, presentar una constancia que acredite el inicio efectivo de las actividades previstas en su plan de trabajo, avalada por su Director/es, y dedicarse a las tareas académicas y de investigación requeridas en dicho plan. Cuando se trate de una beca de Maestría académica, presentar una constancia que acredite la inscripción efectiva a la carrera. Para el segundo año de la beca de Maestría deberá presentar el progreso académico alcanzado y el plan de trabajo de Tesis avalada por el Director/a (y Codirector/a si correspondiera).
- 3) Presentar la declaración jurada de cargos remunerados y *lo ad honorem*, cuando la UNRN se lo solicite.
- 4) Presentar los informes de avance y final, e informes suplementarios que pueda requerirle la SICADyTT.
- 5) Remitir, junto al informe final, la constancia de presentación de la tesis.
- 6) Conjuntamente con los Directores, deberá informar a la SICADyTT cualquier modificación en las condiciones establecidas para la adjudicación de la beca. No podrán modificarse el plan de trabajo, el lugar de trabajo y/o los directores oportunamente aprobados al otorgar la beca sin previa autorización de la SICADyTT. Las solicitudes de cambio deberán fundamentarse por el becario y su Director/a, ante la SICADyTT, la que resolverá sobre la misma. Para el análisis de las modificaciones, la SICADyTT podrá convocar a la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, prevista en el Artículo 11 del presente reglamento.
- 7) Desempeñar en forma efectiva sus tareas docentes, con dedicación simple, en la UNRN. La pérdida de esta condición por razones imputables al becario o por desempeño insatisfactorio a juicio de la Universidad, significará la pérdida de la beca en forma simultánea.
- 8) Concurrir a las entrevistas a las que pueda ser citado y proporcionar la información que le sea requerida por la SICADyTT en relación al desarrollo de sus trabajos.
- 9) Canalizar todos los trámites relacionados con su beca a través de las Secretarías de Investigación de la Sede correspondiente.







10) Conocer y aceptar este Reglamento de Beca y la normativa de la UNRN.

## **Artículo 16: Informes**

### **a) Presentación del Informe:**

Durante el plazo de usufructo de su beca, el/la becario/a deberá presentar, a la Secretaría de Investigación de Sede, un informe de avance anual de sus actividades y progreso en los estudios avalado por su Director/a de beca, y Codirector/a, en caso de corresponder. El informe original será elevado, al momento de ser recibido, a la SICADyTT para su evaluación. La SICADyTT se reserva el derecho de solicitar informes adicionales al becario/a y a los directores, cuando lo considere oportuno.

Al término de la beca, y dentro de los sesenta (60) días posteriores de finalizada la beca, el/la becario/a elaborará un informe final, adjuntando la constancia de presentación de tesis.

Los informes de avance y final serán evaluados y calificados como "satisfactorio" o "no satisfactorio".

La SICADyTT establecerá en cada convocatoria el formato al que deben ajustarse las solicitudes, los informes anuales y el informe final.

### **b) Contenidos del Informe:**

Exposición sintética de la labor desarrollada  
Grado de cumplimiento del plan de trabajo  
Resultados obtenidos (trabajos publicados, en prensa, presentaciones a congresos, etc.)  
Obstáculos y dificultades en el desarrollo del plan  
Cursos realizados, asistencia a reuniones científicas, talleres, etc.  
Avance académico durante el período de beca.  
Otros datos que se juzgue de interés.  
Documentación probatoria.

### **c) Evaluación del informe:**

Los Informes presentados por los becarios serán evaluados por La COMISIÓN DE EVALUACIÓN en los términos establecidos en el Artículo 11 del presente Reglamento. La Comisión podrá convocar la asistencia pares evaluadores del Banco del Programa de Incentivos a Docentes Investigadores del Ministerio de Educación y Deportes. Si el resultado fuese no satisfactorio, el becario tendrá la posibilidad de presentar una ampliación de informe en los NOVENTA (90) días corridos a partir de la comunicación fehaciente, mediante disposición de la SICADyTT al correo institucional

del/a becario/a y su Director/a y Codirector/a, si correspondiera. Si la ampliación del informe vuelve a ser NO Satisfactoria, el becario perderá la BECA. En este último caso, el becario no podrá presentarse a una nueva convocatoria de becas UNRN. Todo informe no presentado en tiempo y forma será considerado no satisfactorio.

#### **Artículo 17: Responsabilidades de los Directores**

1. Conocer y aceptar este Reglamento, cumplir y hacer cumplir todas sus disposiciones, comunicar a la SICADyTT cualquier incumplimiento del mismo.
2. Dirigir personalmente las tareas del becario según los términos establecidos en el plan de trabajo.
3. Avalar la presentación del plan de trabajo del becario, su plazo de ejecución y su correspondiente cronograma.
4. Ser responsable de la formación y capacitación del becario, especialmente en materia de conocimientos científicos y tecnológicos y metodología de la investigación, el cumplimiento del plan de trabajo propuesto y la presentación en tiempo y forma de los informes de avance y final, y de la presentación de la tesis.
5. Certificar semestralmente la realización de tareas de investigación del becario a su cargo, para autorizar la acreditación del estipendio de beca del mismo.
6. Avalar los informes preparados por el becario durante el período de vigencia de la beca.
7. Informar a la SICADyTT en caso de incumplimiento del trabajo realizado por el becario y/o renuncia o abandono del becario.

El incumplimiento de estas obligaciones, podrá dar lugar al cambio de Director/a o Codirector/a, según corresponda, y/o a la inhabilitación para su presentación como Director/a o Codirector/a en las tres próximas convocatorias a becas de investigación de la UNRN. Esta circunstancia será asentada en el respectivo legajo personal si se tratara de docentes de la UNRN.

#### **Artículo 18: Lugar de trabajo**

El lugar de trabajo en el cual el becario desarrollará las actividades relacionadas a su tesis de Doctorado o Maestría debe ser un espacio físico perteneciente a la UNRN.

#### **Artículo 19: Caducidad y permisos**

##### **a) Caducidad:**

La caducidad de las becas será dispuesta por Resolución del Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, previo informe del Secretario de la SICADyTT basado en un dictamen de la COMISIÓN DE ADMISIÓN. Son motivos de caducidad:



- i. La obtención del título de Doctor o Magíster, aun cuando esto se produzca antes de la finalización de la beca. El estipendio se dejará de percibir a partir de la fecha de defensa satisfactoria de la tesis.
- ii. La falsedad en la información suministrada por el becario en la presentación de su solicitud de beca o en sus informes de avance, final y complementarios.
- iii. La calificación de "no satisfactorio" de un informe y su ampliación, o la no presentación de los informes en los plazos establecidos.
- iv. El abandono de los estudios de posgrado para cuya realización solicitó la beca.
- v. La pérdida de la condición de docente de la UNRN.
- vi. La renuncia voluntaria por motivos fundados.
- vii. Cualquier circunstancia que dé origen a las incompatibilidades previstas en el presente Reglamento.

## b) Permisos

El becario podrá ausentarse de su lugar de trabajo, previa solicitud avalada por su director y las constancias respectivas, de acuerdo al siguiente régimen:

1. Por motivos académicos, para desarrollar aquellas actividades relacionadas con su formación que sus directores consideren necesarias, por ejemplo asistir a cursos.
2. Por enfermedad en el transcurso del año: hasta 45 días, de los cuales 30 serán con percepción de estipendios y 15 sin percepción de estipendios.
3. Por matrimonio: 10 días hábiles, con percepción de estipendios.
4. Por maternidad, comprendido el período pre y post parto: 90 días corridos, con percepción de estipendios. En este caso, y ante solicitud expresa se podrá prorrogar el plazo de presentación de los informes finales que correspondieran hasta noventa días.
5. Por duelo familiar:
  - a) Parentesco de 1er. grado consanguíneo y cónyuge: 10 días hábiles, con percepción de estipendios.
  - b) Parentesco de 2do. grado consanguíneo: 5 días hábiles, con percepción de estipendios.
  - c) Parentesco de 1er. o 2do. grado de afinidad: 1 día hábil, con percepción de estipendios.
6. Por motivos de índole particular, el becario podrá no asistir hasta 3 días al año, discontinuos.

El goce de estos beneficios, no exime al becario de la presentación de los informes previstos en las fechas correspondientes, salvo lo previsto en inciso 4, y no implicará modificación de la fecha de finalización de la beca, salvo cuando excedan el período de la misma o los NOVENTA (90) días por maternidad.



## Artículo 20: Renuncias, abandono



### **Renuncias de los becarios:**

El/a becario/a podrá, con causa justificada interrumpir el desarrollo de sus tareas y presentar por escrito su renuncia a la beca, en cuyo caso deberá informar a los Directores y a la SICADyTT, con treinta (30) días de antelación como mínimo. El/la becario/a deberá reintegrar a la Universidad la totalidad de los importes que hubiese percibido en carácter de estipendio de la beca, para lo cual firmará un compromiso al momento de la adjudicación de la BECA.

### **Renuncias y ausencias del director:**

Toda solicitud de cambio en la dirección de la beca debidamente fundamentada, presentada por el becario (con aval del director) o por el director (con conocimiento del becario), será resuelta por la SICADyTT, quien podrá convocar a la COMISIÓN DE EVALUACIÓN mencionada en el Artículo 11.

En caso de ausencia prolongada o fallecimiento del director/a, el codirector/a asumirá la dirección del becario. Si no se contase con codirector, la SICADyTT designará a un nuevo director que en el mismo acto acepte esta tarea propuesto por el becario y aprobado por la COMISIÓN DE ADMISIÓN.

### **Abandono:**

Quienes hagan abandono de los estudios de posgrado de manera injustificada o incurran en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento, deberán reintegrar a la Universidad la totalidad de los importes que hubiesen percibido en carácter de estipendio de la beca.

### **Artículo 21: Casos no previstos**

Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Rector de la UNRN, previo dictamen de la SICADyTT y la COMISIÓN DE ADMISIÓN del Artículo 11.

